



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

El suscrito **CURADOR URBANO No. 2 DE BUCARAMANGA**, en uso de las facultades que le confiere: la Ley 388 de 1997, la Ley 400 de 1997, la ley 810 de 2003, la ley 1796 de 2016, el Decreto No. 1077 de 2015 y los decretos modificatorios, la norma sismo resistente NSR-10 y sus modificaciones, el Acuerdo Municipal 011 del 21 de mayo de 2014 P.O.T. de Bucaramanga, expidió la resolución No. **23-0143** del **13 de marzo de 2023**, y una vez ejecutoriado el acto administrativo que concede la prórroga de la licencia expide:

PRÓRROGA DE LICENCIA N° 23-0004 PR

Fecha Radicación: 10/02/2023

1. INFORMACION DEL PREDIO

PROPIETARIO(S): JOSEFINA MEDINA HURTADO, ADRIANA MEDINA MOLINA
NÚMERO PREDIAL: 68001-01-06-0071-0001-000
MATRÍCULA INMOBILIARIA: 300-49306
DIRECCIÓN DEL PREDIO: Calle 8 #21-02/04
BARRIO: Comuneros

2. DESCRIPCIÓN DE LA PRÓRROGA

DETALLE DEL PROYECTO:

Conceder una **PRÓRROGA** de licencia, en el predio localizado en la **Calle 8 # 21-02/04** Barrio **Comuneros** del Municipio de Bucaramanga, identificado con el número catastral **68001-01-06-0071-0001-000** y folio de matrícula inmobiliaria **300-49306** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, a nombre de **JOSEFINA MEDINA HURTADO** y **ADRIANA MEDINA MOLINA**, en su calidad de propietario(s), para la continuación de las obras y actuaciones aprobadas en la licencia inicial: **Se concede prórroga de la Licencia de Construcción en modalidad de Modificación No.68001-2-20-0421 expedida el 19 de marzo de 2021 vigente hasta 19 de marzo de 2023** emitida por la Curadora Urbana No.2 de Bucaramanga por la Arquitecta Berenice Catherine Moreno Gómez. La cual se realizo según Licencia inicial Licencia de construcción en modalidad Demolición - Construcción No. 68001-1-10-0063 expedida el 26 de mayo de 2010 con vigencia hasta 26 de mayo de 2012 emitida por la Curaduría Urbana de Bucaramanga por el Arquitecto Farid Numa Hernandez.

3. RESPONSABLES TECNICOS

ARQUITECTO:	Diana Carolina Lozano Tangua	Matrícula	A68092009-1098615934
INGENIERO CALCULISTA:	German Orlando Bautista O.	Matrícula	68202-43047
RESPONSABLE OBRA:	Orlando Maldonado Martinez	Matrícula	68202-53228

4. VIGENCIA DE LA PRÓRROGA: Hasta el 20 de marzo de 2024

Se expide en Bucaramanga el 21 de marzo de 2023.


Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga Provisional
CM

Josefina Medina Hurtado
C.C. 63.310.105 Bga.

CONSIDERACIONES BÁSICAS DECRETO 1077 DE 2015

1. De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015, las licencias urbanísticas y sus modalidades podrán ser objeto de prórrogas y modificaciones; se entiende por prórroga de la licencia la ampliación del término de vigencia de la misma.
2. De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 27 del Decreto 1783 de 2021, la solicitud de prórroga de una licencia urbanística deberá radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia. La solicitud deberá acompañarse de la manifestación bajo la gravedad del juramento de la iniciación de obra por parte del urbanizador o constructor responsable.
3. El proyecto debe mantener las condiciones originales con que fue aprobado inicialmente, incluyendo sus modificaciones de licencia si fuese el caso.
4. Si al vencimiento de esta prórroga no ha finalizado la obra, debe solicitarse una nueva licencia, ante la misma autoridad que la expidió, ajustándose a las normas urbanísticas vigentes al momento de la nueva solicitud. Cuando una licencia pierda su vigencia por vencimiento del plazo o de sus prórrogas, el interesado deberá solicitar una nueva licencia, ante la misma autoridad que la expidió, ajustándose a las normas urbanísticas vigentes al momento de la nueva solicitud. Sin embargo, el interesado podrá solicitar, por una sola vez, la revalidación de la licencia vencida, siempre y cuando no haya transcurrido un término mayor a dos (2) meses desde el vencimiento de la licencia que se pretende revalidar, que el constructor o el urbanizador presente el cuadro de áreas en el que se identifique lo ejecutado durante la licencia vencida así como lo que se ejecutará durante la revalidación y manifieste bajo la gravedad del juramento que el inmueble se encuentra en cualquiera de las situaciones consideradas en el artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto 1077 del 2015, modificado por el artículo 29 del Decreto 1783 de 2021.
5. El titular de la licencia será el responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma. Cuando los profesionales que suscriben el formulario único nacional para la solicitud de licencias se desvinculen de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra, deberán informar de este hecho al curador urbano o a la autoridad municipal o distrital encargada de expedir las licencias, según corresponda, quien de inmediato procederá a requerir al titular de la licencia para que informe de su reemplazo en un término máximo de 15 días hábiles, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.1.15 del Decreto 1077 de 2015.
6. De conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 5° del Decreto-ley 151 de 1998, el otorgamiento de la licencia determinará la adquisición de los derechos de construcción y desarrollo, ya sea parcelando, urbanizando o construyendo en los predios objeto de la misma en los términos y condiciones expresados en la respectiva licencia. La expedición de licencias no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella. Las licencias recaen sobre uno o más predios y/o inmuebles y producen todos sus efectos aun cuando sean enajenados.
7. El titular de la prórroga de la licencia deberá dar cumplimiento de las obligaciones, establecidas en el artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto 1077 de 2015 y que hacen parte de la licencia inicial.
8. Esta prórroga no implica ninguna modificación a las condiciones técnicas y operativas definidas en la respectiva licencia objeto de prórroga. Solo autoriza la continuación de las obras aprobadas en la licencia por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de vencimiento de la licencia que se pretende prorrogar, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 27 del Decreto 1783 de 2021.



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA

Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESOLUCION N° 23-0143 del 13 de Marzo de 2023

Por la cual se concede una PRÓRROGA DE LICENCIA:

Radicación: 23-0004PR

El Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales y las conferidas por la Ley 388 de 1997, la Ley 400 de 1997, la ley 810 de 2003, la ley 1796 de 2016, el Decreto 1077 de 2015, el Decreto 2218 de 2015, el Decreto 1197 de 2016, el Decreto 1203 de 2017, el Acuerdo Municipal 011 del 21 de mayo de 2014 P.O.T. de Bucaramanga, y:

CONSIDERANDO:

1. Que **JOSEFINA MEDINA HURTADO**, con cedula de ciudadanía N°. **63.310.105**, en su calidad de propietario(s), **ADRIANA MEDINA MOLINA**, con cedula de ciudadanía N°. **37.843.965**, en su calidad de propietario(s) del predio localizado en la **Calle 8 # 21-02/04** Barrio **Comuneros** del Municipio de Bucaramanga, identificado con el número catastral **68001-01-06-0071-0001-000** y folio de matrícula inmobiliaria **300-49306** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, ha(n) solicitado la **PRÓRROGA**, de una licencia urbanística.
2. Que la solicitud de prórroga a que se refiere el numeral anterior ha sido presentada de conformidad con los requisitos exigidos por el artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto No. 1077 de 2015 y el artículo 2.2.6.1.2.1.7 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el Artículo 6 del Decreto 1203 de 2017 y la resolución 0463 de 2017.
3. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015, las licencias urbanísticas y sus modalidades podrán ser objeto de prórrogas y modificaciones; se entiende por prórroga de la licencia la ampliación del término de vigencia de la misma.
4. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto 1077 de 2015, la solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de la obra.
5. Que si al vencimiento de esta prórroga no ha finalizado la obra, debe solicitarse una nueva licencia, ante la misma autoridad que la expidió, ajustándose a las normas urbanísticas vigentes al momento de la nueva solicitud. Sin embargo, el interesado podrá solicitar, por una sola vez, la revalidación de la licencia vencida, concediéndose una nueva licencia, con el fin de que se culminen las obras y actuaciones aprobadas en la licencia vencida, siempre y cuando el proyecto mantenga las condiciones originales con que fue aprobado inicialmente, que no haya transcurrido un término mayor de dos meses desde el vencimiento de la licencia que se pretende revalidar y que el constructor o el urbanizador manifieste bajo la gravedad de juramento, que el inmueble se encuentra en cualquiera de las situaciones consideradas en el artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto 1077 del 2015.
6. Que el Artículo 3 del Decreto 1197 del 2016 que modifica el artículo 2.2.6.1.2.1.5. del Decreto 1077 del 2015, establece que podrán ser titulares de las licencias de urbanización, parcelación, subdivisión y construcción los titulares de derechos reales principales, los propietarios del derecho de domino a título de fiducia y los fideicomitentes de las mismas fiducias, de inmuebles objeto de la solicitud.
7. Que de conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto 1077 de 2015, el otorgamiento de la licencia determinará la adquisición de los derechos de construcción y desarrollo, ya sea parcelando, urbanizando o construyendo en los predios objeto de la misma en los términos y condiciones expresados en la respectiva licencia. La expedición de licencias no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella. Las licencias recaen sobre uno o más predios y/o inmuebles y producen todos sus efectos aun cuando sean enajenados.
8. Que el titular de la licencia será el responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma. Cuando los profesionales que suscriben el formulario único nacional para la solicitud de licencias se desvinculen de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra, deberán informar de este hecho al curador urbano o a la autoridad municipal o distrital encargada de expedir las licencias, según corresponda, quien de inmediato procederá a requerir al titular de la licencia para que informe de su reemplazo en un término máximo de 15 días hábiles, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.1.15 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1203 de 2017.
9. Que en la presente prórroga de licencia se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA

Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESOLUCION N° 23-0143 del 13 de Marzo de 2023

- Presenta Licencia de construcción en modalidad Demolición - Construcción No. 68001-1-10-0063 de fecha 26 de mayo de 2010 expedida por la Curaduría Urbana de Bucaramanga por el Arquitecto Farid Numa Hernandez con vigencia desde 26 de mayo de 2010 hasta 26 de mayo de 2012, en la cual se aprueba la “Demolición – Construcción antigua de un piso con un área de 77.44m²; Construcción de edificación de tres pisos y altillo, con cubierta liviana e inclinada en un costado y cubierta plana de concreto en el otro. Para: Un apartamento y zona común de parqueo en el primer piso, tres apartamentos en los niveles superiores, uno por nivel, en segundo piso, tercer piso y altillo. Con un área construida de 61.00m² en el primer piso 77.15m² en cada uno del segundo y tercer piso y 44.24m² en el altillo”
- Presenta Licencia de Construcción en modalidad de Modificación No.68001-2-20-0421 expedida el 19 de marzo de 2021 vigente hasta 19 de marzo de 2023 emitida por la Curadora Urbana No.2 de Bucaramanga por la Arquitecta Berenice Catherine Moreno Gómez, en la cual se aprueba “Licencia de Construcción en modalidad Modificación- Ampliación para una edificación de uso vivienda en 3 pisos, con un Total del Área Construida Intervenida de 99.95m², que se aprueba con base en la Licencia de Demolición- Construcción No.68001-1-10-0063 del 26 de mayo de 2010, expedida por la Curaduría No.1 de Bucaramanga, en un predio de Área aproximada de 85.00m², así: MODIFICACION de la distribución espacial en los apartamentos del segundo y tercer piso. además de esto se elimina el altillo, para un Total de área Construida Modificada de 99.95 m², pasando con lo anterior la edificación a quedar con un total de Area Construida 213.42m². Tramite de modificación, de una edificación de tres (3) pisos, donde su estructura es un portico en concreto reforzado, resistente a momento esencialmente completo y sin diagonales, con capacidad de disipación de energía especial DES. La Modificación es una redistribución espacial y alineación de ejes estructurales. La placa de entrepiso es aligerada con viguetas distribuidas en una dirección. El sistema de cimentación son zapatas aisladas unidas mediante vigas de enlace y amarre. Estas Obras no podrán iniciarse hasta tanto no se encuentre ejecutoriada la presente providencia, previa cancelación de los impuestos y las expensas correspondientes. Coordenadas: Norte:1281229.866 – Este: 1105077.758.”

En consideración a lo anterior, el Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Conceder una **PRÓRROGA** de licencia, en el predio localizado en la **Calle 8 # 21-02/04** Barrio **Comuneros** del Municipio de Bucaramanga, identificado con el número catastral **68001-01-06-0071-0001-000** y folio de matrícula inmobiliaria **300-49306** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, a nombre de **JOSEFINA MEDINA HURTADO** y **ADRIANA MEDINA MOLINA**, en su calidad de propietario(s), para la continuación de las obras y actuaciones aprobadas en la licencia inicial: **Se concede prórroga de la Licencia de Construcción en modalidad de Modificación No.68001-2-20-0421 expedida el 19 de marzo de 2021 vigente hasta 19 de marzo de 2023 emitida por la Curadora Urbana No.2 de Bucaramanga por la Arquitecta Berenice Catherine Moreno Gómez. La cual se realizo según Licencia inicial Licencia de construcción en modalidad Demolición - Construcción No. 68001-1-10-0063 expedida el 26 de mayo de 2010 con vigencia hasta 26 de mayo de 2012 emitida por la Curaduria Urbana de Bucaramanga por el Arquitecto Farid Numa Hernandez.**

PARÁGRAFO. El proyecto debe mantener las condiciones originales con que fue aprobado inicialmente, incluyendo sus modificaciones de licencia si fuese el caso.

ARTÍCULO 2º. El titular de la prórroga de la licencia deberá dar cumplimiento de las obligaciones, establecidas en el artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto 1077 de 2015 y que hacen parte de la licencia inicial.

ARTÍCULO 3º. Reconocer a los profesionales responsables de los estudios y documentos presentados y quienes, con la firma en el formulario único para la solicitud de licencias urbanísticas, declaran que conocen las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas, así:

- a. A la Arquitecto Diana Carolina Lozano Tangua, con matrícula profesional A68092009-1098615934, como responsable legalmente de los diseños arquitectónicos y de la información contenida en ellos.
- b. Al Ingeniero Civil German Orlando Bautista Otero, con matrícula profesional 68202-43047, como responsable legalmente de los diseños estructurales y de información contenidas en ellos.
- c. Al Ingeniero civil Orlando Maldonado Martinez, con matrícula profesional 68202-53228, como responsable legalmente de la obra.



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESOLUCION N° 23-0143 del 13 de Marzo de 2023

ARTÍCULO 4°. La prórroga no implica ninguna modificación a las condiciones técnicas y operativas definidas en la respectiva licencia objeto de prórroga. Solo autoriza la continuación de las obras aprobadas en la licencia por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de vencimiento de la licencia que se pretende prorrogar, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO 5°. Notificar personalmente a los titulares, del contenido de la presente resolución en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015 y lo estipulado en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 6°. Notificar personalmente a cualquier persona que se hubiere hecho parte dentro del trámite, en los términos del Artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015. Si no se pudiere hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se notificará por aviso, tal como lo ordena el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 7°. Contra éste acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió y de apelación ante la Oficina de Planeación o en su defecto ante el Alcalde Municipal, para que lo aclare, modifique o revoque; El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 8°. La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

Notifíquese y Cúmplase.

Expedida en Bucaramanga, el **13 de marzo de 2023**


Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga
CM
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

Josefina Medina Hurtado
cc. 63.310105 B39



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bucaramanga, el día 31 de marzo de 2023, en las oficinas de la Curaduría Urbana No. 2 de Bucaramanga, se hizo presente JOSEFINA MEDINA HURTADO con cédula(s) de ciudadanía 63.310.105, propietario del predio ubicado en Calle 8 #21-02/04 Comuneros del Municipio de Bucaramanga, predio identificado con el número predial 68001-01-06-0071-0001-000, matrícula inmobiliaria 300-49306 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, con el objeto de NOTIFICARSE PERSONALMENTE de la Resolución 23-0143 de fecha 13 de marzo de 2023 por medio de la cual se concede la Licencia de CONSTRUCCIÓN, en la modalidad de PRÓRROGA, solicitada mediante radicación 23-0004 PR, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015, y los artículos 66 y 67 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En consecuencia se le hace presente el contenido de la Resolución que se notifica y se le entrega un ejemplar autentico, íntegro y gratuito de la misma; informándosele que contra este acto administrativo procede los recursos de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió y de apelación ante la Oficina Asesora de Planeación Municipal o en su defecto ante el Alcalde Municipal, para que lo aclare, modifique o revoque, dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015, y el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

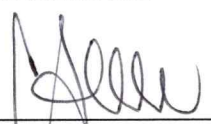
Con base en numeral 3 del artículo 87 del CPACCA - Ley 1437 de 2011, el notificado manifiesta de manera libre y voluntaria que renuncia a los términos de ejecutoria del acto y que se encuentra conforme a lo estipulado en el mismo, por lo cual no interpone recurso alguno. Renuncio a los términos establecidos por la ley: Si No

En constancia firma:

NOTIFICADO

Josefina Medina Hurtado
c.c. 63.310.105 Bga

NOTIFICADOR


c.c. 63528954 de Bga

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **63.310.105**
MEDINA HURTADO

APELLIDOS
JOSEFINA

NOMBRES
Josefina Medina Hurtado

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **01-SEP-1963**

BUCARAMANGA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.56 **B+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

30-NOV-1982 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-2700100-00158002-F-0063310105-20090530 0011964047A 1 6890008372